

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 646

Panamá, 1 de Julio de 2026

Por el cual se declara desierta la Licitación Pública No. 2026-0-07-19-99-LP-000149 para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA OFICIAL".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
en ejercicio de sus facultades legales,



### CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 12 de mayo de 2026, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2026-0-07-19-99-LP-000149, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 22 de mayo de 2026, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

### PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	CONSÓRCIO POSITIVO PANAMÁ (conformado por las empresas POSITIVO TECNOLOGÍA, S.A. y CROUNAL, S.A.)	B/. 283,554,687.50
2	CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. (razón comercial +Móvil)	B/. 292,745,312.50

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora, con el propósito que las mismas fueran verificaran conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Comisión Verificadora en su Informe #1 publicado el 10 de junio de 2026 indicó lo siguiente:

Que el proponente con el precio más bajo **CONSÓRCIO POSITIVO PANAMÁ** (conformado por las empresas POSITIVO TECNOLOGÍA, S.A. y CROUNAL, S.A.) no cumple con el requisito #7 de Requisitos Obligatorios sobre Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado, debido a que el documento presentado por CROUNAL, S.A. integrante del Consorcio, se observa que fue suscrito en Montevideo, Uruguay el 17 de mayo de 2026 y por ser un documento proveniente del extranjero debió cumplir con el trámite de legalización y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con el sello de la apostilla tal como se establece en el Pliego de Cargos Electrónico, y el documento aportado no evidencia el cumplimiento del requisito.

Que el proponente con el precio más bajo **CONSÓRCIO POSITIVO PANAMÁ** (conformado por las empresas POSITIVO TECNOLOGÍA, S.A. y CROUNAL, S.A.) no cumple con el requisito #16 de Otros Requisitos sobre Norma ISO 9001 o equivalente, debido a que no presentó la carta o certificación del fabricante requerido en el Pliego de Cargos que acredite expresamente que el desarrollo, mantenimiento y control de versiones del sistema antirrobo y MDM ofertado se realizan bajo dicho Sistema de Calidad certificado.

Que el proponente con el segundo precio más bajo **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** no cumple con el requisito #2 de Otros Requisitos sobre Experiencia de la Empresa, debido a que no se logró evidenciar dentro de la documentación presentada por el proponente, una carta o aceptación final que acredite el cumplimiento del 10% mínimo al objeto contractual.

Que el proponente con el segundo precio más bajo **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** no cumple con el requisito #11 de Otros Requisitos sobre Ficha Técnica debido a que el equipo ofertado incorpora 8GB de memoria RAM lo cual es inferior a los 16GB mínimos exigido en el Pliego de Cargos, de igual manera no se establece con cuántos núcleos cuenta el procesador.

Que el proponente con el segundo precio más bajo **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** no cumple con el requisito #15 de Otros Requisitos sobre Presentación de Muestra de Equipo, debido a que la muestra entregada no coincide con la ficha técnica del equipo ofertado por el proponente.

Que la Comisión Verificadora en su Informe #1 publicado el 10 de junio de 2026 recomendó lo siguiente:

**RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos declarar **DESIERTO** el acto público No. 2026-0-07-19-99-LP-000149 toda vez que las propuestas verificadas no cumplen los requisitos del pliego de cargos.

Que en relación con lo anterior, el artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece lo siguiente:

*“Artículo 72. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas:*

1. ...
2. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
- ...”

Que el proponente **CONSÓRCIO POSITIVO PANAMÁ** (conformado por las empresas POSITIVO TECNOLOGÍA, S.A. y CROUNAL, S.A.) presentó el 15 de junio de 2026 observaciones al Informe #1 de la Comisión Verificadora, las cuales fueron analizadas y no se encontró razones válidas para ordenar un nuevo análisis de las propuestas, por lo cual la entidad aceptó el Informe #1 de la Comisión Verificadora.

Que posteriormente el proponente **CONSÓRCIO POSITIVO PANAMÁ** (conformado por las empresas POSITIVO TECNOLOGÍA, S.A. y CROUNAL, S.A.) presentó Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas la cual fue decidida mediante Resolución No.DS-DF-1119-2026 de 29 de junio de 2026 que confirmó el Informe de Comisión Verificadora #1.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que la Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha sido resuelta a favor de esta entidad licitante, la Ministra de Educación en ejercicio de sus facultades legales y teniendo como referencia el Informe de la Comisión,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar Desierto el Acto Público No. 2026-0-07-19-99-LP-000149 para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA OFICIAL" toda vez que ninguna de las propuestas presentadas cumple con la totalidad de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

**SEGUNDO:** Ordenar que se realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

**TERCERO:** Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA**  
Secretario General

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL



01 JUL 2026

ES COPIA AUTENTICA